



Ayuntamiento, Cont. Certifico: Que el tenor literal del oficio que consta en el anterior acuerdo es como sigue:

Comisión de Liquidación de debitos a favor de la Hacienda p. p. - En sesión celebrada por esta Comisión en doce del corriente en vista del expediente presentado por los interesados, ha acordado declarar fallido los veinte y un mil Cuatro Cientos y Cuatro marcos del antiguo impuesto de aguardiente y licor. Los veinte y tres mil Setecientos veinte y tres y quince marcos del impuesto del vino: Dos mil Setecientos Cuarenta y seis de media arroba por honorarios tramitacion, correspondiente todo a los demandados que les resultaban a los ayuntamientos desde mil ochocientos, hasta ochocientos diez y siete por los expresados ramos de Amortizacion - Lo que digo a v. para su inteligencia conocimiento de los interesados - Dado que a v. m. a. en Murcia a trece de junio de mil ochocientos Cuarenta y tres = E. P. = Vicente Albertus - P. A. D. L. C. = Juan Antonio Martini Prió = Sr. Alcalde 1.º Cont. de Botana

Corresponde a la letra en su original algunos me remito. Y para que conste en cumplimiento de otro acuerdo que antecede, libro la presente con el visto p. p. del Sr. Alcalde 1.º Presid. de este

